

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 5 de 1977.

Núm. 3596

Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. ANATALIA PERERA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 85/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por su esposo Romeo Ascencio Ascencio, en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, Febrero diez de mil novecientos setenta y siete.—VISTO: Por presentado el Ciudadano Romelio Ascencio Ascencio, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Anatalia Pérera Hernández de domicilio ignorado, y la pérdida de la Patria Potestad sobre su Menor Hijo Genaro Ascencio Pérera. Con fundamento en los Artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno y desé aviso de su inicio a la superioridad. Y por cuanto con la constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería Calicanto Segunda Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, se demuestra que la demandada Anatalia Pérera Hernández es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado, notifíquesele éste proveído a la expresada demandada por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el

Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan en esta Secretaría las copias del traslado, y que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado, y por autorizado para que en su nombre las oiga y reciba al C. Licenciado José Melquiades Vega Alvarado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica y dá fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, que se editan en esta Capital, por tres veces, de tres en tres días, en vía de notificación a la expresada demandada Anatalia Pérera Hernández.

Villahermosa, Tab., Feb. 11 de 1977.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Teapa, Tab.

EDICTO

Sr. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 7/977, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Víctor Rodríguez Fuentes, en contra de usted y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha diez del mes y año en curso, se dictó un auto que dice:

Teapa, Tabasco, a diez de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTO, por recibido el oficio de cuenta y expediente 125/976 que remite el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, acúsase recibo al Superior; y por cuanto se insacula al suscrito para conocer de esta causa, avóquese al conocimiento de la misma, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno; por cuanto el demandado, según se desprende de las constancias de autos, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y diario "Presente" editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose transcribir este proveído, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, produzca su contestación el demandado, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; con el mismo fin gírese atento exhorto al Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las incersiones necesarias para que se sirva notificar y emplazar al encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que en un término de nueve días produzca su contestación, más cinco por razón de la distancia, apercibiéndolo de tenerlo por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, y, que de no hacerlo, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y las ulteriores, aún las de carácter

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Villahermosa, Tab.

EDICTO

Hilario Pérez Moheno, mayor de edad, con domicilio en la calle José Moreno Irabién No. 93 en la Colonia Primero de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Serafin Zurita en la Colonia Primero de Mayo, constante de una superficie de 237.50 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.50 metros con la calle de su ubicación, al Sur 9.50 metros con terreno Municipal, al Este 25.00 metros con Miguel Cortazar, al Oeste 25.00 metros con Alfredo Izquierdo Mayo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., enero 31 de 1977.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro
Agustín Beltrán Bastar.
El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

personal, le surtirán efectos por los estrados. —Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, licenciado José M. Romero Herreras.— Dov fé.— Rúbricas.—CM.

Y para su publicación en el diario Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
C. José Ramos de la Cruz.

3 — 3

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "Augusto Gómez Villanueva", del Municipio de Centla, Tab.,

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Augusto Gómez Villanueva", del Municipio de Centla, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 5 de marzo de 1976, campesinos de la Ranchería Chilapa o Boca de Chilapa del Municipio de Centla, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando Dotación de Ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 1022 con el nombre de Augusto Gómez Villanueva", el 24 de Marzo del mismo año.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3515 de fecha 26 de Mayo de 1976.

RESULTANDO TERCERO.—Por oficio número 524 de fecha 1/o. de abril de 1976, se comisionó personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 27 de marzo del mismo año se convocó a los campesinos solicitantes con el objeto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos por mayoría de votos según Acta de Elección de fecha 4 de Abril del año de 1976, los CC. Nelson Campan Gómez, Ramón Martínez Ramón y Froylán Dionisio Arias, con los cargos de Presidente Secretario y Vocal los que se encargarán de representar al núcleo gestor durante la tramitación de dicho expediente.

RESULTANDO CUARTO.—El Ejecutivo del Estado alegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 10 de abril de 1976, expidió nombramientos a favor de los CC. Nelson Campan Gómez, Ramón Martínez Ramón y Froylán Dionisio Arias con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 540 de fecha 7 de abril de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 19 de abril del mismo año con el resultado siguiente: Número total de habitantes 64, número de jefes de hogar 11, número total de capacitados según junta 23, número de solteros mayores de 16 años 12, número total de campesinos sin parcelas 23, número total de cabezas de ganado mayor 7, número de cabezas de ganado menor 16, número de aves de corral 122.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 535 de fecha 3 de Junio de 1976, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 22 de Octubre del mismo año en el que manifiesta no haber llevado a cabo los trabajos topográficos, en virtud de que dichos terrenos que fueron solicitados están perfectamente limitados por el Río Chilapa, la Laguna del campo y un canal abierto por Petróleos Mexicanos y que une la mencionada laguna con el Río Chilapa, el trabajo de gabinete consistió en acoplar de planos de propiedades que se encuentran dentro del radio de siete kilómetros de afectación legal, manifestando a la vez haber localizado una superficie de 393-00-00 Has., de terrenos susceptibles de afectación de los que se dicen ser propietarios los CC. Francisco Evia Ramón, con superficie de 129-00-00 Has., Consuelo Evia Ramón con una superficie de 44-00-00 Has., Trinidad Evia Ramón con una superficie de 44-00-00 Has., Moisés Evia Ramón con superficie de 28-00-00 Has., y por último predio del C. Nicolás Evia Ramón con una superficie de 44-00-00 Has., las que sumadas hacen un total de 393-00-00 Has., a las personas señaladas anteriormente se les notificó para que dieran cumplimiento a lo ordena-

(Sigue a la vuelta)

do en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria y presentaran los documentos que los acreditaran legalmente como propietarios de las superficies señaladas anteriormente; dichas personas no presentaron los documentos por lo que tales terrenos se consideran baldíos propiedad de la Nación. Ahora bien en el supuesto caso que dichas personas, tengan títulos de propiedad y no los hayan presentado por decidia o negligencia, también procede la afectación a dichos terrenos en virtud de que se encuentran abandonados y sin cultivos por más de 2 años consecutivos, por lo que tomando en consideración lo que establece el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a continuación se transcribe "...ARTICULO 251 Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total..." Interpretado y aplicado a contrariun Censu, por la situación que guardan los terrenos descritos anteriormente y por la constancia del C. Agente Municipal de la Ranchería Sección Idolos del Municipio de Centla de fecha 4 de Junio de 1976 en la que hace constar que dichos terrenos desde hace 35 años se encuentran sin cultivos la cual se encuentra agregada a dicho expediente. Se hace la aclaración que al C. Guadalupe Aguirre que es la persona que se encuentra ocupando las tierras y cultivándolas en una pequeña superficie se le reconocerán sus derechos como posesionarios en dichas tierras como ejidatario del poblado en cuestión el cual se incluye en la lista de capacitados del Censo levantado a dicho núcleo.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Dotación de tierras presentada por campesinos del Municipio de Centla, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración que existen en el mencionado poblado 24 capacitados con dere-

chos, carentes de tierras para trabajar y estándose dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado así como constancia del C. Agente Municipal de la Ranchería Chilapa Sección los Idolos del Municipio de Centla, Tab., se llegó al conocimiento que existen 393-00-00 Has; suceptibles de afectación, considerándose como terrenos baldíos propiedad de la Nación por el hecho de no haber comprobado la propiedad sobre los mismos las personas a quienes se les afecta, la superficie localizada se distribuye en la forma siguiente: 10-00-00 Has. para la Zona Urbana, 10-00-00 Has., para la parcela escolar y 10-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer sumando estas superficies 30-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 363-00-00 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva, siendo la calidad de éstos de agostaderos de mala calidad inundables.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Centla, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Centla, de este Estado, por haber tierras suceptibles de afectación para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.—Se dota al poblado "Augusto Gómez Villanueva", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa con una superficie de 393-00-00 Has., de terrenos de propiedades particulares tomadas

(Sigue al frente)

de los predios rústicos de los que se dicen ser propietarios señores Francisco Evia Ramón con una superficie de 129-00-00 Has., Consuelo Evia Ramón con superficie de 44-00-00 Has., Trinidad Evia Ramón con superficie de 44-00-00 Has., Moisés Evia Ramón con superficie de 88-00-00 Has., y Nicolás Evia Ramón con superficie de 44-00-00 Has, siendo la calidad de dichos terrenos de agostaderos de mala calidad inundables distribuyéndose en la forma descrita en el Considerando Tercero de este Proyecto.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Nelson Campan Gómez, 2.—Ramón Martínez Ramón 3.—Miguel Martínez Ramón, 4.—Margarito García Hernández, 5.—Miguel Martínez Campan, 6.—Carmen Marquez Hidalgo, 7.—Juan José León Trinidad, 8.—Mario Hidalgo Martínez, 9.—Jorge Hernández Cruz, 10.—José Magaña Velázquez, 11.—Oscar Martínez Velázquez, 12.—Isaías Ruiz Campan, 13.—Cecilio Hernández de la Cruz, 14.—José Luis Chan Morales, 15.—Pedro Cruz Magaña, 16.—Andrés Valencia García, 17.—Atilano García Hernández, 18.—Anibal Hernández Cruz, 19.—Luis Montero Martínez, 20.—Angel Magaña Velázquez, 21.—Vicente García Hernández, 22.—José Jesús García, 23.—Lázaro García Hernández, 24.—Guadalupe Aguirre.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 16 dieciséis días del mes de Noviembre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Banco Internacional del Sureste, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro
Lerdo y Juárez Núm. 601
Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo de Administración tomado en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 1977, se convoca a los Señores Accionistas del Banco Internacional del Sureste, S.A. para que concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 23 de Marzo de 1977 a las 16.00 Horas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la Institución bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Informe que presenta el Consejo de Administración a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el ejercicio que terminó el 30 de Noviembre de 1976.
 - II.—Presentación y aprobación o modificación del Balance General al 30 de Noviembre de 1976 y del Estado de Pérdidas y Ganancias que le es relativo, después de oído el informe del Comisario.
 - III.—Presentación y aprobación o modificación del proyecto de aplicación de utilidades correspondientes al ejercicio de 1976.
 - IV.—Nombramiento de miembros del Consejo de Administración y Comisarios para el ejercicio social 1977 así como fijación de sus emolumentos.
 - V.—Lectura y aprobación o modificación en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea.
- NOTA: De acuerdo con el Artículo Vigésimo Séptimo de la Escritura Constitutiva, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Socios deberán depositar sus acciones en las Oficinas del mismo Banco (Lerdo y Juárez Núm. 601 de ésta Ciudad), o en las de alguna otra Institución de Crédito, con una anticipación mínima de dos días, con respecto a la fecha de reunión.

Villahermosa, Tab, Marzo 10. de 1977.

LIC. PONCIANO ROJAS HERRERA
Secretario del Consejo de Administración

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Noveno Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

A LA C. ISIDRA FERIA MAZARIEGO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 20/977, relativo a la pérdida de la Patria Potestad, respecto a los menores Juan Manuel, Jaime Enrique y Alvaro Ignacio Varela Feria, é Incorporación a la Familia de Juan Varela Osorio, con fecha enero veintiseis se dictó un acuerdo, que a la letra se lee y dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, Enero veintiseis del año de mil novecientos setenta y siete.— For presentado el C. Juan Varela Osorio, con su escrito de oferta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Sumaria Civil, Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, respecto de sus menores hijos Juan Manuel, Jaime Enrique y Alvaro Ignacio Varela Feria, Incorporación a su familia dedichos menores, y la suspensión de la pensión alimenticia que se le viene practicando como trabajador de Petróleos Mexicanos, así como el pago de cotas y gastos que se originen con motivo del presente litigio, en contra de la señora ISIDRA FERIA MAZARIEGO, de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 94, 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 405, 407, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.—Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública, que la demandada Isidra Feria Mazariego, no fué localizada en este Municipio, ni dieron, se dice, ni se obtuvo razón de su paradero, como lo solocita el actor y con fundamento en el artículo 121 Fracciones II, y III del Código Procesal de la Materia, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán por

tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un plazo de sesenta días a recoger las copias de la demandada, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, señalando como domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones, provenientes que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente con fea de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los estrados.—El término de referencia empezará a contar al día siguiente de la última publicación del Periódico Oficial.—Se tiene como domicilio de parte del actor la casa marcada con el número cuarenta y uno de la calle León Alejo Torres de esta Ciudad y autorizando para oír citas y notificaciones aún las de carácter personal al C. Ruperto Priego Arcos.—Notifíquese y Cúmplase.—Priego Arcos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez Primer Secretario que certifica.—Doy Fe.— y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los doce días del mes de Febrero del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

*Edicto***A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 283/976 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Juan Ramón Silván, a bienes del extinto señor Tomás Ramón Silván, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Julio 10 de mil novecientos setenta y seis. Por presentado Juan Ramón Silván con su escrito de cuenta y documentos q. acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Tomás Ramón Silván, quien falleció en Jalapa, Tabasco el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, Ranchería Chichonal. Con fundamento en los artículos 1,500 fracc. I y relativos del Código Civil, 776 al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona. Formese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete Gírese oficio al Archivo General de Notarías para que informe si existe testamento otorgado por el de cujus, en los archivos de dicha dependencia. Para la práctica de la información testimonial ofrecida se señalen las Diez Horas del día veintiocho del actual corriendo a cargo del denunciante la presentación y exámen de los testigos propuestos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios Públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar del C. Tomás Ramón Silván, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamar los dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos

veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes exceden de Cincuenta Mil Pesos, para lo que se requiera al denunciante para que reanuncie a cargo asiendo los bienes de ésta remota. Se tienen por autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a los C.C. Joaquín Gutiérrez Moscoso y Jorge Pintado Toranzo.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordé y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Interino Licenciado Candido López Barradas que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.— firmado.—una una firma ilegible.— Acro seguido quedó registrado éste expediente bajo el número 283/976 del Libro respectivo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.—Rúbrica.."

Para su Publicación Ordenada en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de los de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como para su fijación en los sitios Públicos más concurridos de esta Ciudad, constante de una foja útil expido el presente a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. "D" del Jdo. 2o. de 1ra.

Instancia de lo Civil.

C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

En el Expediente Civil Número 126/976 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Oscar García Vargas en contra de su esposa Bartola Arias de la Cruz, con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y seis, Se dictó un auto que dice:— Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo 2do. Partido Judicial del Estado Paraíso, Tabasco, Febrero Diez de mil novecientos setenta y siete.— Vistos como lo solicita el ocursoante Oscar García Vargas y apareciendo del cómputo de la Secretaría que la demandada Bartola Arias de la Cruz, no contestó la demanda dentro del término que se le concedió, de conformidad con el Artículo 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido y por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijandose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. De conformidad con el Artículo 284 del cuerpo de leyes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales Compute la Secretaría al término. De conformidad con el Artículo 618 del citado Código publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aparte de ser notificado en la forma prevenida por el Artículo 616.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.

Como esta ordenado se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso. Tabasco, para su Publicación, a los quince días del mes de Febrero de Mil Novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

SAUL DIAZ AVALOS.

Edicto

SAUL MARTINEZ VALENCIA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Lino Merino 613 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Aureliano Colorado y Andrés Calcanco en la Colonia Municipal Constitución 1917 en esta ciudad, constante de una superficie de 19,57 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.80 metros con Manuel Sarao, al Sur 7,40 metros con la calle Andrés Calcáneo, al Este 12.40 metros con al C. María del C. Ramón Notario, al Oeste 7.90 metros con la calle Aureliano Colorado a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tablero Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 1o. de Feb. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

LIC. ELIGIO LEON TRACONIS.